

Radicado: S 2020060022335

Fecha: 29/04/2020

RESOLUCIÓN Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

#### **RESOLUCIÓN**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2 1.2 1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

# CONSIDERANDO

- 1. Que por medio del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 se declaró emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción de Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV, generador del COVID-19 y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada.
- 2. Que el Departamento de Antioquia. Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, dichas acciones de promoción y prevención se encuentran soportadas en un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado.
- 3. El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) con vigencia 2012 2021 indica que las enfermedades sanitarias asociadas a desastres naturales, antrópicos y/o tecnológicos, son hoy más frecuentes entre otras razones, gracias a la globalización y al intenso tráfico internacional de viajeros, transportes y mercancías; esto representa un enorme desafío por la propagación transnacional de epidemias como el actual coronavirus COVID 19-.
- **4.** Que Igualmente, el PDSP en el numeral 8.6.4.3 presenta las intervenciones intrasectoriales y transectoriales relacionadas con las condiciones y situaciones endemo epidémicas y en el numeral 8.6.4.3.5 presenta las estrategias comunes y una de ellas es la "formulación e implementación de planes de preparación, control y evaluación de contingencias por brotes y epidemias por enfermedades transmisibles, articulando los sectores que integren el sistema para la gestión de riesgos y desastres"
- **5.** Que la Emergencia Sanitaria por coronavirus (COVID-19) es un problema de salud pública mundial que invita al reconocimiento de la Salud Mental desde su integralidad y su relación indiscutible con el desarrollo humano. Cada año se pierden más de 12 mil millones de días hábiles debido a enfermedades mentales, entre los años 2011-2030 esto le costará a la economía global \$16 billones de dólares en pérdida de rendimiento económico, más que el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias¹



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> The Lancet Commission on global mental health and sustainable development. Vikram Patel, et al. The Lancet, Vol. 392. No. 10157

- Que los eventos críticos tienen consecuencias psicológicas importantes cuyo desarrollo y evolución guardan relación con la intensidad y duración de la situación de crisis. A medida que aumenta la percepción de amenaza y en ausencia de habilidades para afrontar la preocupación, las personas pueden experimentar estrés, ansiedad, depresión e incluso pánico. Por lo cual, la situación actual representa un reto, pero también una ventana de oportunidad para fortalecer las habilidades de afrontamiento y de adaptación, las capacidades individuales, colectivas y poblacionales de transformación ante la adversidad con solidaridad, resiliencia y altruismo, y prevención del estigma y discriminación de las personas sospechosas o confirmadas con infección por COVID19, sus familias y cuidadores.
- Que tal como ocurre en situaciones de desastre, el brote de enfermedad asociado 7. al coronavirus representa un evento estresante para la mayoría de las personas (Norris, 2005). El miedo y la tensión asociado a una enfermedad poco conocida pueden resultar abrumadores; más si a ello se suma la cantidad de información a la que están expuestas las personas en la actualidad y el efecto de distorsión que muchas veces generan diversos medios y actores (CDC, 2020)2. Es así que, aunque cada persona responde de forma diferente al estrés, es de suma importancia fortalecer las capacidades de los individuos y grupos, para afrontar el evento crítico; particularmente entre las personas más vulnerables como son los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas que están en mayor riesgo, niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuyas rutinas y de interacción con pares han sido interrumpidas, personal de equipos de respuesta y aquellas que presentan trastornos mentales.
- Que es bien sabido que el distanciamiento social representa una de las mejores 8. estrategias frente a un brote de este tipo, de la misma manera que puede estar relacionado con afectaciones de la salud en general. Es así como es relevante el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo, este tipo de circunstancias estresantes, estimulan en las personas la búsqueda de compañía, particularmente si existe afinidad con respecto a la percepción de la situación (Douglas, Douglas, Harrigan & Douglas, 2009)3. En este contexto, las comunidades y grupos sociales, las instituciones educativas y los prestadores de servicios de salud pueden apalancarse en los medios virtuales para constituir redes de apoyo mediante las cuales sea posible aumentar la capacidad de afrontamiento de las personas e incrementar sus percepciones de seguridad.
- Que existen diversas formas de lidiar con situaciones problemáticas, estas estrategias pueden orientarse a modificar la situación generadora de estrés, regular las emociones asociadas al evento crítico, o bien a evadir tanto como sea posible la situación estresante. Las personas pueden emplear una de estas estrategias o una combinación de ellas, dependiendo de factores individuales, contextuales y situacionales; sin embargo, un elemento determinante en el uso estrategias activas o pasivas tiene que ver con la percepción de control que se tiene sobre la situación estresante (Folkman, Lazarus, Gruen & DeLongis, 1986)⁴, variables poblacionales que incluyen la cultura y pertenencia étnica en la atención de las pandemias deben ser consideradas, dado que la respuesta de las comunidades a los brotes y su disposición a aceptar las intervenciones diseñadas e implementadas por expertos para mitigar los efectos de un brote pueden influir en gran medida en el resultado6
- Que la Universidad de Antioquia ha elaborado un modelo de atención basado en las TICs, cuyos componentes se describen a continuación:
  - El componente de Teleapoyo es el soporte brindando por un profesional de la salud a otro profesional de la salud a través de las tecnologías de la información y la comunicación en el marco del relacionamiento entre profesionales, para esta

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CDC (2020). Manage Anxiety & Stress. Recuperado de: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prepare/managingstress-anxiety.html

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Douglas, P. K., Douglas, D. B., Harrigan, D. C., & Douglas, K. M. (2009). Preparing for pandemic influenza and its aftermath: mental health issues considered. International journal of emergency mental health, 11(3), 137.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Folkman, S., Lazarus, R. S., Gruen, R. J., & DeLongis, A. (1986). Appraisal, coping, health status, and psychological symptoms. Journal of personality and social psychology, 50(3), 571.

contingencia del COVID - 19, el talento humano en salud que requiera apoyo para el manejo emocional y mental de sus pacientes puede solicitar los teleapoyos que requiera, contando con el soporte de un grupo interdisciplinario compuesto por psicólogos, psiquiatras y otros especialistas clínicos.

- El componente de Teleorientación permite al talento humano en salud una escucha activa y asesoría para el manejo del estrés y el desgaste emocional por la atención de la emergencia y así mejorar la capacidad de respuesta en el manejo integral de las personas que presenta síntomas asociados a la pandemia.
- 11. Con base en lo anterior, la Gobernación de Antioquia pretende implementar una estrategia a través de líneas telefónicas y plataformas digitales que permitan el cuidado de la salud mental y el apoyo emocional de los antioqueños.
- 12. Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, requiere celebrar contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cuyo objeto es: "Implementar una estrategia a través de líneas telefónicas y plataformas digitales que permitan el cuidado de la salud mental y el apoyo emocional de los antioqueños".
- 13. Que Universidad de Antioquia es una institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 de su Estatuto General, es una institución estatal del orden departamental; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, NIT 890.980.040-8.
- **14.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
- 15. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la contemplada en el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que dice: la viabilidad de celebrar los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos interadministrativos que a la letra dice: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"
- **8.** Que el presupuesto para la presente contratación es de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$734.937.500.00) IVA EXCLUIDO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500044123 del 21 de abril de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación del día 21 de abril de 2020.
- **9.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

· de

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cuyo objeto es: "Implementar una estrategia a través de líneas telefónicas y plataformas digitales que permitan el cuidado de la salud mental y el apoyo emocional de los antioqueños".

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BÚSTAMANTESÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela María Arango Rendón		
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa	0631.	
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales	1 Coco	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

